

Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y **Julián Andrade Jardí**, Coordinador General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 2º, 13, 15 fracción II, 16 fracciones I y V de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 28 del Reglamento de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y 101 H fracciones I, V, VII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Considerando

Que el Gobierno de la Ciudad México, tiene como propósito fundamental promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.

Que la discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad y dignidad humana, lo que dificulta su participación en las mismas condiciones que los hombres en la vida política, social, económica y cultural, lo que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y las familias; además, entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de las mujeres para ejercer sus derechos.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha implementado diversas políticas públicas con perspectiva de género, así como acciones afirmativas para que las mujeres alcancen el pleno ejercicio de sus derechos y mejoren los niveles de calidad de vida que posibiliten su ciudadanía activa.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha establecido diversos criterios en materia de comunicación social para erradicar los estereotipos y discriminación donde las mujeres han sido colocadas históricamente en un contexto cultural de inferioridad, dificultando su participación y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que con el propósito de fortalecer y continuar con la actuación gubernamental y de establecer principios y criterios de perspectiva de género para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en las campañas institucionales y en toda aquella información que se emita en el Gobierno de la Ciudad de México, se expiden los siguientes:

“Lineamientos para promover el uso de un lenguaje incluyente y una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos en las campañas publicitarias y en toda aquella información que difundan las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México”

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las áreas de Comunicación Social de las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México y tienen por objeto establecer los criterios para el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, aplicables en toda comunicación institucional (periódicos, publicidades, gráficas, revistas, radio, televisión e internet).

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Derechos humanos. Conjunto de garantías jurídicas y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad e intrínsecas a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.

II. Estereotipo. Imagen o idea que estigmatice o discrimine a una persona o a un grupo de personas, aceptada comúnmente por un grupo o sociedad resultado de tradiciones históricas, modismos, cultura, marginación social, crisis, conflictos sociales o construcciones identitarias de género.

III. Género. Conjunto de ideas, cualidades, rasgos, creencias, representaciones y atribuciones construidas de forma socio-cultural de lo que significa ser hombre o ser mujer, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan variaciones entre las diversas culturas.

IV. Lenguaje incluyente. Conjunto de palabras e imágenes que visibilizan la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y su contribución a la sociedad. Forma de comunicación que distingue entre lo femenino y lo masculino, respetando las reglas del género gramatical y que representa a las personas como sujetas de derecho.

V. Misógino. Las conductas de odio contra las mujeres por el hecho de serlo.

VI. Sexismo. Discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior al otro.

VII. Sexo. Componentes biológicos, anatómicos y fisiológicos que diferencian a mujeres y hombres.

VIII. Violencia contra las mujeres. Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TERCERO.- Para promover el uso de un lenguaje incluyente y una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos ejerciendo plenamente sus derechos, las Dependencias, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México deberán aplicar de manera uniforme en las campañas publicitarias y en toda aquella información que se difunda de manera impresa, visual, auditiva, digital u oral, los siguientes Lineamientos:

1. Eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres en las imágenes y contenidos de comunicación de las campañas gubernamentales.
2. Garantizar en todas las formas de comunicación el uso de un lenguaje incluyente, no sexista, libre de prejuicios, estereotipos de género y que evite cualquier tipo de violencia que fomente la victimización, humillación, estigmatización, sugiera subordinación o menoscabo hacia las mujeres.
3. Aumentar la visibilidad de las mujeres y su contribución en todas las esferas de la vida social, doméstica, política, económica, cultural y laboral.
4. Representar a las mujeres con respeto y dignidad y ofrecer una visión equilibrada de sus diversos modos de vida y ejercicios productivos, omitiendo afirmaciones o imágenes que las desvaloricen o las muestren únicamente en los roles tradicionales.
5. Usar el femenino y el masculino en los artículos, pronombres, sustantivos, adjetivos, cargos y profesiones para asegurar la presencia explícita de mujeres y hombres en el lenguaje. En la medida de lo posible utilizar la categoría “personas”.
6. Impulsar, en los casos que así lo ameriten, que la información se desagregue por sexo, de tal forma que permita observar, analizar y nombrar lo que sucede y atañe a las mujeres.
7. Sustituir “la mujer” por “las mujeres”, al referirlas como grupo de población.

CUARTO.- En el ámbito de su competencia, corresponde Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y a la Coordinación General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, interpretar cualquier caso no considerado en los presentes Lineamientos, apoyándose en los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO

(Firma)

Directora General del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

JULIÁN ANDRADE JARDÍ

(Firma)

Coordinador General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México